

CONSTANCIA SECRETARIAL. Hoy 17 de marzo de 2022, paso a despacho de la señora Juez, informándole que el término para subsanar la demanda venció el 16 de los cursantes mes y año, no se presentó escrito de corrección por la parte demandante.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, marzo diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO: 328
RADICADO: 2022-00030-00
PROCESO: VERBAL PROTECCION AL CONSUMIDOR
DEMANDANTE: ARLEY MARINO CONTENTO CASTAÑO
DEMANDADOS: SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que precede y, en razón a no haber sido corregida la presente demanda, de acuerdo con lo ordenado en auto del 08 de marzo de 2022, conforme al artículo 90 del Código General del Proceso, se RECHAZA la misma.

Archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,
MARÍA TERESA CHICA CORTÉS
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El auto anterior se notifica en el Estado No. 042 del 18 de marzo de 2022. Gloria Patricia Escobar Ramírez. Secretaria.

Firmado Por:

Maria Teresa Chica Cortes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed172037ac7a22d57f8c28c33e6afa6973058db2e24e27bc53c8d1a4d45bd58d**

Documento generado en 17/03/2022 02:46:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>